

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas del día 03 de diciembre de 2020, en las oficinas que ocupa el sujeto obligado Instituto Cultural Cabañas, ubicado en la finca marcada con el número 08 ocho de la calle Cabañas, en la colonia Las Fresas en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 27 al 30.1 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 6, 10, 11 fracción I y 12 fracción I del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el Comité de Transparencia de este organismo público descentralizado, procedió a celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del año 2020.

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum:

Se da cuenta de que en la presente sesión comparecen los siguientes integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Cultural Cabañas:

Mtra. Susana Chávez Brandon.- Presidenta del Comité de Transparencia del Instituto Cultural Cabañas.

Denisse González Gazcón.- Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia del Instituto Cultural Cabañas.

María Gabriela Hernández Cardona.- Coordinadora Jurídica.

Se informa que están presentes la totalidad de los miembros del Comité, por lo que la Presidente del Comité, de conformidad a lo establecido en el artículo 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios declara la existencia de quórum y abierta la **Primera Sesión Extraordinaria del año 2020 del Comité de Transparencia del Instituto Cultural Cabañas**, y por legítimos los acuerdos que en ella se tomen, proponiendo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Declaratoria en la que se confirme, modifique o revoque las determinaciones que en materia declaración de inexistencia respecto a la solicitud de información número UTICC/124/2020.
3. Declaratoria en la que se confirme, modifique o revoque las determinaciones que en materia declaración de inexistencia respecto a la solicitud de información número UTICC/125/2020.
4. Clausura de la Sesión y firma de Acta.

Estando de acuerdo los asistentes con el orden del día propuesto, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia.

Por lo que en éste acto se tiene por aprobado y desahogado el **punto 1** del orden del día.



2. DECLARATORIA EN LA QUE SE CONFIRME, MODIFIQUE O REVOQUE LAS DETERMINACIONES QUE EN MATERIA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO UTICC/124/2020.

En este acto la Presidenta del Comité informa que con fecha 26 de noviembre del año actual se tuvo por ingresada la solicitud UTICC/124/2020 bajo folio 08611520 relativa a la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, no localizándose información relativa a: “

“Acta de Instalación e Integración de su grupo interdisciplinario” (Sic.)

Una vez que se llevó a cabo la búsqueda exhaustiva en el Instituto Cultural Cabañas no se localizó el Acta de Instalación e Integración del Grupo interdisciplinario a que alude la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, cabe hacer mención que de conformidad a lo establecido en el artículo 56 del citado ordenamiento legal, el grupo interdisciplinario estará integrado por los titulares o sus representantes, de las siguientes unidades y áreas administrativas:

- I. Área Coordinadora de Archivos;
- II. Oficialía de partes o gestión documental;
- III. Archivo de trámite;
- IV. Archivo de Concentración;
- V. Archivo Histórico, en su caso; y
- VI. Los responsables de los archivos de trámite de las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación, únicamente cuando sea sujeta de análisis de los procesos y procedimientos institucionales de su área.

Este Sujeto obligado a la fecha no cuenta con áreas coordinadoras de archivos, así como que las funciones de archivo de trámite, de concentración e histórico son llevadas a cabo por el área generadora de la información documental, esto ante la carencia de presupuesto para poner en marcha las disposiciones que emanan de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, además de que las áreas referidas por la Ley no están previstas en el organigrama autorizado para el presente año, asimismo este Instituto Cultural Cabañas en su presupuesto asignado para el presente año 2020 (el cual fue autorizado en el año 2019, es decir casi a la par de la publicación de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios) no recibió presupuesto alguno para dar cumplimiento a la Ley en comento, máxime que dicha ley en su transitorio sexto señala:

Sexto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley para los sujetos obligados, se cubrirán con cargo a sus respectivos presupuestos aprobados para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

En este caso, el organismo público descentralizado Instituto Cultural Cabañas durante el año 2020 no contó ni cuenta con presupuesto destinado a dar cumplimiento a la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que el presupuesto recibido del gobierno del Estado no tiene previsto recurso alguno destinado para la aplicación de dicha Ley. Por lo que ante la inexistencia de las áreas que refiere la ley resulta materialmente imposible que se integre el



grupo interdisciplinario. Resultando aplicable la máxima del derecho que establece NADIE ESTA OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

No siendo materialmente posible, que se genere o se reponga la información por los argumentos antes expuestos, por lo que se ordena Notificar a la Contraloría del Estado, en su carácter de órgano interno de control de este sujeto obligado.

“Su Plan Estratégico” (Sic.)

Una vez que se llevó a cabo la búsqueda exhaustiva no se localizó el Plan Estratégico. Cabe hacer mención que este Sujeto obligado a la fecha carece de presupuesto para poner en marcha las disposiciones que emanan de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, además de que las áreas referidas por la Ley no están previstas en el organigrama autorizado para el presente año, asimismo este Instituto Cultural Cabañas en su presupuesto asignado para el presente año 2020 (el cual fue autorizado en el año 2019, es decir casi a la par de la publicación de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios) no recibió presupuesto alguno para dar cumplimiento a la Ley en comento, máxime que dicha ley en su transitorio sexto señala:

Sexto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley para los sujetos obligados, se cubrirán con cargo a sus respectivos presupuestos aprobados para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

En este caso, el organismo público descentralizado Instituto Cultural Cabañas durante el año 2020 no contó ni cuenta con presupuesto destinado a dar cumplimiento a la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que el presupuesto recibido del gobierno del Estado no tiene previsto recurso alguno destinado para la aplicación de dicha Ley. Por lo que resulta materialmente imposible que se genere el Plan Estratégico. Resultando aplicable la máxima del derecho que establece NADIE ESTA OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

No siendo materialmente posible, que se genere o se reponga la información por los argumentos antes expuestos, por lo que se ordena Notificar a la Contraloría del Estado, en su carácter de órgano interno de control de este sujeto obligado.

“Su Programa Anual” ” (Sic.)

Una vez que se llevó a cabo la búsqueda exhaustiva no se localizó el Programa anual de desarrollo archivístico, la inexistencia de dicho documento se justifica, toda vez de conformidad a lo establecido en el artículo 30 fracción III de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, dicho documento deberá ser elaborado por el Área Coordinadora de Archivos.

Artículo 30. Las Áreas Coordinadoras de Archivos tendrán las siguientes funciones:

III. Elaborar y someter a consideración del titular del sujeto obligado o a quien éste designe, el programa anual;



Cabe hacer mención que este Sujeto obligado a la fecha no cuenta con áreas coordinadoras de archivos, además de que las mismas no están previstas en el organigrama autorizado para el presente año, asimismo este Instituto Cultural Cabañas en su presupuesto asignado para el presente año 2020 (el cual fue autorizado en el año 2019, es decir casi a la par de la publicación de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios) no recibió presupuesto alguno para dar cumplimiento a la Ley en comento, máxime que dicha ley en su transitorio sexto señala:

Sexto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley para los sujetos obligados, se cubrirán con cargo a sus respectivos presupuestos aprobados para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

En este caso, el organismo público descentralizado Instituto Cultural Cabañas durante el año 2020 no contó ni cuenta con presupuesto destinado a dar cumplimiento a la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que el presupuesto recibido del gobierno del Estado no tiene previsto recurso alguno destinado para la aplicación de dicha Ley. Por lo que ante la carencia de Áreas Coordinadoras de Archivo, resulta materialmente imposible que se genere el Programa Anual de Archivos. Resultando aplicable la máxima del derecho que establece NADIE ESTA OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

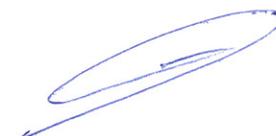
No siendo materialmente posible, que se genere o se reponga la información por los argumentos antes expuestos, por lo que se ordena Notificar a la Contraloría del Estado, en su carácter de órgano interno de control de este sujeto obligado.

“Sus Reglas de Operación.” (Sic.)

Una vez que se llevó a cabo la búsqueda exhaustiva no se localizaron las Reglas de Operación a que alude la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, cabe hacer mención que de conformidad a lo establecido en el artículo 59 del citado ordenamiento legal, corresponde al grupo interdisciplinario emitir sus Reglas de Operación; en concordancia con esto, el artículo 56 establece que el Grupo interdisciplinario estará integrado por los titulares o sus representantes, de las siguientes unidades y áreas administrativas:

- I. Área Coordinadora de Archivos;
- II. Oficialía de partes o gestión documental;
- III. Archivo de trámite;
- IV. Archivo de Concentración;
- V. Archivo Histórico, en su caso; y
- VI. Los responsables de los archivos de trámite de las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación, únicamente cuando sea sujeta de análisis de los procesos y procedimientos institucionales de su área.

Este Sujeto obligado a la fecha no cuenta con áreas coordinadoras de archivos, así como que las funciones de archivo de trámite, de concentración e histórico son llevadas a cabo por el área generadora de la información documental, esto ante la carencia de presupuesto para poner en marcha las disposiciones que emanan de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus



Municipios, además de que las áreas referidas por la Ley no están previstas en el organigrama autorizado para el presente año, asimismo este Instituto Cultural Cabañas en su presupuesto asignado para el presente año 2020 (el cual fue autorizado en el año 2019, es decir casi a la par de la publicación de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios) no recibió presupuesto alguno para dar cumplimiento a la Ley en comento, máxime que dicha ley en su transitorio sexto señala:

Sexto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley para los sujetos obligados, se cubrirán con cargo a sus respectivos presupuestos aprobados para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

En este caso, el organismo público descentralizado Instituto Cultural Cabañas durante el año 2020 no contó ni cuenta con presupuesto destinado a dar cumplimiento a la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que el presupuesto recibido del gobierno del Estado no tiene previsto recurso alguno destinado para la aplicación de dicha Ley. Por lo que ante la carencia de Áreas Coordinadoras de Archivo, resulta materialmente imposible que se generen las Reglas de operación, ya que no se cuenta con grupo interdisciplinario que las emita. Resultando aplicable la máxima del derecho que establece NADIE ESTA OBLIGADO A LO IMPOSIBLE,

No siendo materialmente posible, que se genere o se reponga la información por los argumentos antes expuestos, por lo que se ordena Notificar a la Contraloría del Estado, en su carácter de órgano interno de control de este sujeto obligado.

Con lo que **se tiene aprobado por unanimidad y desahogado el presente punto 2** de esta sesión de Comité de Transparencia.

3. DECLARATORIA EN LA QUE SE CONFIRME, MODIFIQUE O REVOQUE LAS DETERMINACIONES QUE EN MATERIA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO UTICC/125/2020.

En este acto la Presidenta del Comité informa que con fecha 26 de noviembre del año actual se tuvo por ingresada la solicitud UTICC/125/2020 bajo folios 08603820 y 08619320 relativa a la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, no localizándose información relativa a:

“Acta de Instalación e Integración de su grupo interdisciplinario” (Sic.)

Una vez que se llevó a cabo la búsqueda exhaustiva en el Instituto Cultural Cabañas no se localizó el Acta de Instalación e Integración del Grupo interdisciplinario a que alude la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, cabe hacer mención que de conformidad a lo establecido en el artículo 56 del citado ordenamiento legal, el grupo interdisciplinario estará integrado por los titulares o sus representantes, de las siguientes unidades y áreas administrativas:

- I. Área Coordinadora de Archivos;
- II. Oficialía de partes o gestión documental;

- III. Archivo de trámite;
- IV. Archivo de Concentración;
- V. Archivo Histórico, en su caso; y
- VI. Los responsables de los archivos de trámite de las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación, únicamente cuando sea sujeta de análisis de los procesos y procedimientos institucionales de su área.

Este Sujeto obligado a la fecha no cuenta con áreas coordinadoras de archivos, así como que las funciones de archivo de trámite, de concentración e histórico son llevadas a cabo por el área generadora de la información documental, esto ante la carencia de presupuesto para poner en marcha las disposiciones que emanan de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, además de que las áreas referidas por la Ley no están previstas en el organigrama autorizado para el presente año, asimismo este Instituto Cultural Cabañas en su presupuesto asignado para el presente año 2020 (el cual fue autorizado en el año 2019, es decir casi a la par de la publicación de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios) no recibió presupuesto alguno para dar cumplimiento a la Ley en comento, máxime que dicha ley en su transitorio sexto señala:

Sexto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley para los sujetos obligados, se cubrirán con cargo a sus respectivos presupuestos aprobados para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

En este caso, el organismo público descentralizado Instituto Cultural Cabañas durante el año 2020 no contó ni cuenta con presupuesto destinado a dar cumplimiento a la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que el presupuesto recibido del gobierno del Estado no tiene previsto recurso alguno destinado para la aplicación de dicha Ley. Por lo que ante la inexistencia de las áreas que refiere la ley resulta materialmente imposible que se integre el grupo interdisciplinario. Resultando aplicable la máxima del derecho que establece NADIE ESTA OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

No siendo materialmente posible, que se genere o se reponga la información por los argumentos antes expuestos, por lo que se ordena Notificar a la Contraloría del Estado, en su carácter de órgano interno de control de este sujeto obligado.

“Su Plan Estratégico” (Sic.)

Una vez que se llevó a cabo la búsqueda exhaustiva no se localizó el Plan Estratégico. Cabe hacer mención que este Sujeto obligado a la fecha carece de presupuesto para poner en marcha las disposiciones que emanan de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, además de que las áreas referidas por la Ley no están previstas en el organigrama autorizado para el presente año, asimismo este Instituto Cultural Cabañas en su presupuesto asignado para el presente año 2020 (el cual fue autorizado en el año 2019, es decir casi a la par de la publicación de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios) no recibió



presupuesto alguno para dar cumplimiento a la Ley en comento, máxime que dicha ley en su transitorio sexto señala:

Sexto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley para los sujetos obligados, se cubrirán con cargo a sus respectivos presupuestos aprobados para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

En este caso, el organismo público descentralizado Instituto Cultural Cabañas durante el año 2020 no contó ni cuenta con presupuesto destinado a dar cumplimiento a la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que el presupuesto recibido del gobierno del Estado no tiene previsto recurso alguno destinado para la aplicación de dicha Ley. Por lo que resulta materialmente imposible que se genere el Plan Estratégico. Resultando aplicable la máxima del derecho que establece NADIE ESTA OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

No siendo materialmente posible, que se genere o se reponga la información por los argumentos antes expuestos, por lo que se ordena Notificar a la Contraloría del Estado, en su carácter de órgano interno de control de este sujeto obligado.

“Su Programa Anual” ” (Sic.)

Una vez que se llevó a cabo la búsqueda exhaustiva no se localizó el Programa anual de desarrollo archivístico, la inexistencia de dicho documento se justifica, toda vez de conformidad a lo establecido en el artículo 30 fracción III de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, dicho documento deberá ser elaborado por el Área Coordinadora de Archivos.

Artículo 30. Las Áreas Coordinadoras de Archivos tendrán las siguientes funciones:

III. Elaborar y someter a consideración del titular del sujeto obligado o a quien éste designe, el programa anual;

Cabe hacer mención que este Sujeto obligado a la fecha no cuenta con áreas coordinadoras de archivos, además de que las mismas no están previstas en el organigrama autorizado para el presente año, asimismo este Instituto Cultural Cabañas en su presupuesto asignado para el presente año 2020 (el cual fue autorizado en el año 2019, es decir casi a la par de la publicación de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios) no recibió presupuesto alguno para dar cumplimiento a la Ley en comento, máxime que dicha ley en su transitorio sexto señala:

Sexto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley para los sujetos obligados, se cubrirán con cargo a sus respectivos presupuestos aprobados para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

En este caso, el organismo público descentralizado Instituto Cultural Cabañas durante el año 2020 no contó ni cuenta con presupuesto destinado a dar cumplimiento a la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que el presupuesto recibido del gobierno del Estado no

tiene previsto recurso alguno destinado para la aplicación de dicha Ley. Por lo que ante la carencia de Áreas Coordinadoras de Archivo, resulta materialmente imposible que se genere el Programa Anual de Archivos. Resultando aplicable la máxima del derecho que establece NADIE ESTA OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

No siendo materialmente posible, que se genere o se reponga la información por los argumentos antes expuestos, por lo que se ordena Notificar a la Contraloría del Estado, en su carácter de órgano interno de control de este sujeto obligado.

“Sus Reglas de Operación.” (Sic.)

Una vez que se llevó a cabo la búsqueda exhaustiva no se localizaron las Reglas de Operación a que alude la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, cabe hacer mención que de conformidad a lo establecido en el artículo 59 del citado ordenamiento legal, corresponde al grupo interdisciplinario emitir sus Reglas de Operación; en concordancia con esto, el artículo 56 establece que el Grupo interdisciplinario estará integrado por los titulares o sus representantes, de las siguientes unidades y áreas administrativas:

- I. Área Coordinadora de Archivos;
- II. Oficialía de partes o gestión documental;
- III. Archivo de trámite;
- IV. Archivo de Concentración;
- V. Archivo Histórico, en su caso; y
- VI. Los responsables de los archivos de trámite de las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación, únicamente cuando sea sujeta de análisis de los procesos y procedimientos institucionales de su área.

Este Sujeto obligado a la fecha no cuenta con áreas coordinadoras de archivos, así como que las funciones de archivo de trámite, de concentración e histórico son llevadas a cabo por el área generadora de la información documental, esto ante la carencia de presupuesto para poner en marcha las disposiciones que emanan de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, además de que las áreas referidas por la Ley no están previstas en el organigrama autorizado para el presente año, asimismo este Instituto Cultural Cabañas en su presupuesto asignado para el presente año 2020 (el cual fue autorizado en el año 2019, es decir casi a la par de la publicación de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios) no recibió presupuesto alguno para dar cumplimiento a la Ley en comento, máxime que dicha ley en su transitorio sexto señala:

Sexto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley para los sujetos obligados, se cubrirán con cargo a sus respectivos presupuestos aprobados para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

En este caso, el organismo público descentralizado Instituto Cultural Cabañas durante el año 2020 no contó ni cuenta con presupuesto destinado a dar cumplimiento a la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que el presupuesto recibido del gobierno del Estado no tiene previsto recurso alguno destinado para la aplicación de dicha Ley. Por lo que ante la



carencia de Áreas Coordinadoras de Archivo, resulta materialmente imposible que se generen las Reglas de operación, ya que no se cuenta con grupo interdisciplinario que las emita. Resultando aplicable la máxima del derecho que establece NADIE ESTA OBLIGADO A LO IMPOSIBLE,

No siendo materialmente posible, que se genere o se reponga la información por los argumentos antes expuestos, por lo que se ordena notificar a la Contraloría del Estado, en su carácter de órgano interno de control de este sujeto obligado.

Con lo que **se tiene aprobado por unanimidad y desahogados el presente punto 3** de esta sesión de Comité de Transparencia.

Por lo que el Comité de Transparencia en este acto realiza los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se CONFIRMA la declaración de inexistencia relativa a la solicitud de información UTICC/124/2020, respecto a la información señalada en el punto 2 de la presente Acta.

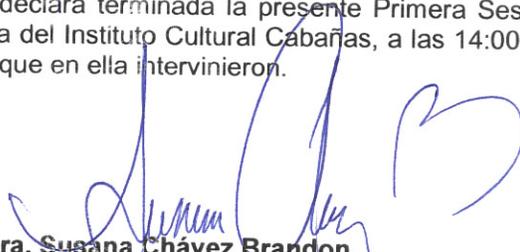
SEGUNDO.- Se CONFIRMA la declaración de inexistencia relativa a la solicitud de información UTICC/125/2020, respecto a la información señalada en el punto 2 de la presente Acta.

TERCERA.- Se ordena turnar a la Contraloría del Estado en su carácter de carácter de órgano interno de control de este sujeto obligado a efecto de que determine lo que corresponda.

CUARTA.- En este acto se turnan los expedientes UTICC/124/2020 y UTICC/125/2020 a la Unidad de Transparencia para su debido trámite.

4. Clausura de la Sesión y firma de Acta.

Sin otro asunto por resolver, se declara terminada la presente Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Instituto Cultural Cabañas, a las 14:00 catorce horas del día en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron.



Mtra. Susana Chávez Brandon.

Presidenta del Comité de Transparencia
Instituto Cultural Cabañas.



Denisse González Gazcón.

Titular de la Unidad de Transparencia
y Secretario Técnico del Comité.
Instituto Cultural Cabañas.



María Gabriela Hernández Cardona.

Coordinadora Jurídica y
Miembro del Comité de Transparencia.
Instituto Cultural Cabañas.